

Decreto No. 1073, que nombra al Lic. Ramón A. Mena Herrera Oficial Suministrador del Gobierno.

(G. O. No. 8869, del 27 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 1073

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Lic. Ramón A. Mena Herrera queda nombrado Oficial Suministrador del Gobierno, en sustitución del señor Francisco Pérez Leyba.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavárez Espalliat

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 1074, que aprueba el nombramiento del Mayor Hipólito Rivera, E. N., como Juez del Consejo Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

(G. O. No. 8869, del 27 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 1074

VISTA la Ley N° 3483 que crea el Código de Justicia de

las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO UNICO.— Se aprueba el nombramiento del Mayor Hipólito Rivera, E.N., como Jefe del Consejo Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Mayor Nicolás Marino Lambert Méndez, E.N.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 12º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Española

Ramón Cárdenas Troncoso

Decreto No. 1075, que otorga el exequatur de Ingeniero Civil a los Ingenieros Julio César Alvaré Grullón y Julio Santos Cayado.

(G. O. No. 8869, del 27 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NÚMERO: 1075

VISTA la Ley sobre Exequatur de Profesionales N.º 111, de fecha 3 de noviembre de 1912, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N.º 1511 del 8 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del artículo 6 de la Ley N.º 1219, del 13 de agosto de 1915, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros Arquitectos e Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;